INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de Agosto de 2022.
A despacho del señor Juez informándole que, vía correo electrónico, se allega el presente memorial con la notificación efectuada al demandado. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 3 9
Radicación: 76.109.40.03.005-**2021-00035-00**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Con Medidas
Demandante: SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO.
Demandado: ASOCIACION DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Allega la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, instaurado por **SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO,** contra **ASOCIACION DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS,** Representada Legalmente por **MARIA ELENA ALVEAR SIERRA,** memorial manifestando que en cumplimiento al **Decreto 806 de junio de 2020**, el demandado fue notificado en la dirección electrónica indicada en el acápite de notificaciones.

Revisados los documentos allegados, observa el Despacho que en los mismos no aporta la trazabilidad del correo electrónico que haga constar el envío y recibido de dicha notificación de parte del demandado, con los documentos adjuntos como son la demanda, el traslado y el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. GLOSAR al presente proceso, el anterior escrito allegado por la parte ejecutante.

2. NO TENER en cuenta la comunicación de notificación, aportada por la parte demandante por las razones expuestas *ut supra*.

3. REQUERIR a la parte interesada para que allegue la trazabilidad del correo electrónico que haga constar el envío y recibido de dicha notificación de parte del demandado, con los documentos adjuntos como son la demanda, el traslado y el mandamiento de pago, dando estricto cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 806 de junio 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.129
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **19-AGOSTO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bde7dafca4f5e42f0cdf56866888245975788fcde5faae1885f57bcff558bb9**

Documento generado en 18/08/2022 05:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica